



## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

### **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** CUADERNO DE  
ANTECEDENTES JDC-PP-80/2021 Y JDC-  
PP-83/2021.

**RECURRENTE:** C. IRAM RODRÍGUEZ  
RAMÍREZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ESTATAL ELECTORAL.

### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-**

EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, SUSCRITO POR EL C. IRAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIRIGIDO A SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONTRA DE: LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-80/2021 Y SU ACUMULADO JDC-PP-83/2021.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE JUICIO CIUDADANO... SE ORDENA INFORMAR A SALA

REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL MEDIO QUE SE ATIENDE... SE ORDENA RENDIR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS POR UN TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS Y FORMAR CUADERNO DE ANTECEDENTES.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA Y COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR  
ACTUARIA



**Cuaderno de antecedentes JDC-PP-80/2021  
Y SU ACUMULADO JDC-PP-83/2021.**

**CUENTA.** Hermosillo, Sonora, treinta y uno de mayo dos mil veintiuno, doy cuenta con demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el C. Iram Rodríguez Ramírez, quien se ostenta como candidato a quinto regidor propietario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, por la coalición parcial integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y anexos. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el escrito de cuenta, se tiene al C. Iram Rodríguez Ramírez en su carácter de candidato a quinto regidor propietario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentando un escrito dirigido a este Tribunal por el cual interpone una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, en el expediente JDC-PP-80/2021 y su acumulado JDC-PP-83/2021, constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras y anexos, documentales que se tienen por recibidas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Acuerdo General número 1/2013, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha primero de abril de dos mil trece, relativo a la implementación de una cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de interposición de medios de impugnación, dese el aviso electrónico de presentación correspondiente a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en estrados de este Tribunal por el plazo de setenta y dos horas, de la presentación del medio de impugnación antes mencionado.

Hágase del conocimiento a la Autoridad Federal que la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se presentó a las **19:25 (diecinueve horas con veinticinco minutos, tiempo Sonora)**, del día que transcurre, suscrito por el C. Iram Rodríguez Ramírez en su carácter de candidato a quinto regidor propietario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, por la coalición parcial integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Remítanse de inmediato a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral

**Cuaderno de antecedentes JDC-PP-80/2021  
Y SU ACUMULADO JDC-PP-83/2021.**

del Poder Judicial de la Federación, el original de la demanda así como los autos originales del expediente JDC-PP-80/2021 y su acumulado JDC-PP-83/2021, y ríndase el informe circunstanciado correspondiente a la referida H. Sala Regional, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Fórmese un cuaderno de antecedentes con copia certificada de todo lo actuado en el que se incluya copia certificada de la demanda, para la continuación del procedimiento.

Notifíquese en términos de ley.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 **(UNA)** foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el cuaderno de antecedentes del expediente JDC-PP-80/2021 Y SU ACUMULADO JDC-PP-83-2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a uno de junio de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL**

2021 MAY 31 PM 7:25

*[Firma]*  
**RECIBIDO**  
**HERMOSILLO, SONORA**  
*Original de JDC*

**ASUNTO:** Se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, vs. Sentencia JDC-PP-80/2021.

**H. Magistrados del Tribunal Estatal  
Electoral de Sonora  
Presentes. -**

**Iram Rodríguez Ramírez**, ciudadano mexicano, por mi propio derecho, en mi carácter de candidato a quinto regidor propietario en el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, registrado ante la coalición parcial integrada por PAN, PRI y PRD en el proceso electoral local 2020-2021, personalidad que tengo reconocida por esa autoridad en el expediente citado al rubro; comparezco a presentar **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la resolución dictada por el pleno respecto del medio de impugnación número JDC-PP-80/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, la hasta el momento no me ha sido notificada.

Por lo anterior le solicito, que una vez integrado el expediente se remita a la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**H. SALA GUADALAJARA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN.**

Presente. -

**Iram Rodríguez Ramírez**, ciudadano mexicano, por mi propio derecho, en mi carácter de candidato a quinto regidor propietario en el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, registrado ante la coalición parcial integrada por PAN, PRI y PRD en el



proceso electoral local 2020-2021, personalidad que tengo reconocida por esa autoridad en el expediente citado al rubro, legitimación que solicito sea reconocida en términos del artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en lo sucesivo Ley General de Medios), solicitando a la autoridad responsable que agregue copia certificada de la constancia respectiva, señalando como domicilio procesal la cuenta del sistema de notificaciones por correo electrónico [avisos.tribunal@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx](mailto:avisos.tribunal@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx) y autorizando a los CC. LICS. URIEL FRANCISCO DURAZO GONZALEZ Y SALVADOR GARCIA FREGOSO, para que revisen el expediente, tomen notas del mismo, y se entrevisten al respecto con los integrantes de este Tribunal, con el debido respeto comparezco:

Con fundamento en los artículos 3, 7, 8, 9, 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, inciso d), y demás aplicables de la Ley General de Medios, a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la resolución dictada por el pleno respecto del medio de impugnación número JDC-PP-80/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, la hasta el momento no me ha sido notificada.

#### **PETICIÓN ESPECIAL PARA RESOLVER DE FORMA URGENTE.**

En primer término, resulta importante señalar que la demanda ante la responsable se interpuso el día 27 de abril y la sentencia se dictó el día 27 de mayo (30 días naturales para resolver) y hasta el día de hoy 31 de mayo no se ha notificado al suscrito del sentido de la resolución, siendo que el día 6 de junio es la jornada electoral, deviene necesario que esa H. Sala Regional me restituya en el goce de mis derechos político electorales a ser votado.

---





## HECHOS

1.- Con fecha 7 de septiembre del 2020 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el acuerdo CG31/2020 declaró iniciado el proceso electoral ordinario 2020-2021, para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos.

2.- En fecha 6 de abril del 2021, presenté mi documentación al C. Omar Millán Lanz, Secretario de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado para poder ser registrado como candidato al cargo de quinto regidor propietario en la Planilla de municipales que postularía la coalición parcial integrada por PAN, PRI y PRD en el Ayuntamiento de Puerto Peñasco (cuya copia simple se adjunta como prueba).

3. En fecha 10 de abril de 2021 y una vez cumplidos los requisitos y entregada la documentación solicitada, la Coalición Parcial presentó mi solicitud de registro como candidato al cargo mencionado en el numeral anterior ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora respecto de la cual se emitió el correspondiente Acuse de Registro.

3.- En fecha 23 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG183/2021, por el que se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidatas y candidatos a los cargos de presidentes(as) municipales, síndicos(as) y regidores(as), de 47 Ayuntamientos del Estado de Sonora, registradas por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, destacando que en los anexos del dictamen en el apartado relativo al quinto regidor propietario de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Puerto Peñasco aparece el C. Jalil Yaser González Murrieta, en lugar del suscrito.

Ahora bien, inconforme con dicho acuerdo interpusé medio de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Sonora, el cual en sesión pública de resolución medianamente expuso que el suscrito no fui postulado en forma definitiva por el PRI integrante de la coalición parcial, ya que si bien fui registrado ante la autoridad electoral, señalan que fui sustituido en ejercicio de la facultad que establece el artículo 203 de la ley electoral local" sin embargo la discrecionalidad de la facultad de los partidos no puede ir más allá de mi voluntad, puesto que nunca presenté renuncia alguna o manifestación en el sentido de no contender, por el contrario, me

---



sorprende que solo se haya solicitado la ratificación a los dirigentes de la coalición y no al suscrito.

Aunado a lo anterior, actualmente me encuentro en estado de indefensión debido a que han transcurrido 4 días sin que se me haya notificado la resolución por lo que en aras de obtener tutela judicial efectiva, debido a acudo ante esa Sala Regional con los únicos agravios que se pueden esgrimir de haber escuchado la sesión pública, con independencia de poder ampliarlos en caso de que sea notificado con la sentencia.

### **P R U E B A S**

**1. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.-** Que se hace consistir en la presunción que se derive de la propia Ley en todo lo que favorezca a mis intereses; así como todas las deducciones lógico-jurídicas que tenga ese Tribunal Electoral sobre las presunciones que se deriven de hechos conocidos, para llegar al conocimiento de la verdad, sobre hechos desconocidos.

**2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Que se hace consistir en todo lo actuado para la emisión de la resolución CJ/JIN/280/2019 en todo lo que favorezca a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

### **P I D O:**

**PRIMERO.-** Tener por interpuesto en tiempo y forma el presente JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**SEGUNDO.-** Revocar la resolución expedida y ordenar mi registro como candidato a quinto regidor propietario en el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, registrado ante la coalición parcial integrada por PAN, PRI y PRD en el proceso electoral local 2020-2021.

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

  
IRAM RODRÍGUEZ RAMÍREZ

